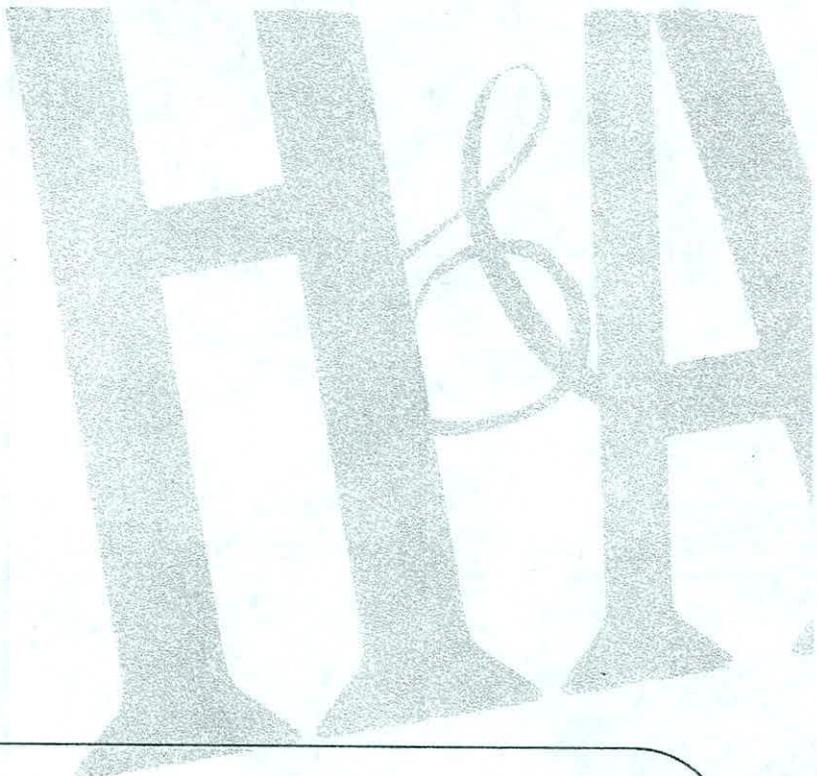




Herrera
Ayala

Asesoría Fiscal, Contable,
Auditoría y Consultoría
Administrativa



INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO
(Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal)

DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

ISSPE INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO
R 09:38 21 JUN. 2017
Kerine Ayala
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL
R 31 MAR. 2017
DIRECCIÓN GENERAL DE
AUDITORIA GUBERNAMENTAL
Hermosillo, Sonora

ISSPE INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO
R 11:13 31 MAR. 2017
Kerine Ayala
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



**Herrera
Ayala**

Asesoría Fiscal, Contable,
Auditoría y Consultoría
Administrativa



INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO (ISSPE)
(Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal)

- **DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS**
- **INFORME COMPLEMENTARIO DE AUDITORIA, CON OBSERVACIONES, IRREGULARIDADES Y SUGERENCIAS**
- **INFORME PRESUPUESTAL**

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

C.P.C. CARLOS ENRIQUE HERRERA CABANILLAS



**Herrera
Ayala**

Asesoría Fiscal, Contable,
Auditoría y Consultoría
Administrativa

INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO (ISSPE)

CONTENIDO:

I.- Dictamen de estados financieros

- 1.- Informe del Auditor Independiente

II. Informe complementario de auditoría:

1. Constitución
2. Objeto.
3. Integración del Patrimonio
4. Integración del Órgano de Gobierno.
5. Introducción y Periodo de Revisión.
6. Organización General.
7. Sistema de información y registro.
8. Información financiera, análisis y alcances obtenidos.

III. Informe Estados Financieros.

- 1.- Estado de Actividades
- 2.- Estado de Situación Financiera
- 3.- Estado Analítico del Activo
- 4.- Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
- 5.- Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio
- 6.- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- 7.- Estado de Flujos de Efectivo
- 8.-Notas a los Estados Financieros

IV.- Informe de Estados Presupuestarios:

1. Estado Analítico de Ingresos
2. Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto
3. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
4. Conciliación Contable Presupuestal.
5. Análisis y cumplimiento de Metas y Objetivos.

El 17 de Noviembre de 2003 el Ing. Eduardo Bours Castelo, Gobernador Constitucional del Estado, en ceremonia del 40 aniversario de la fundación del Instituto de Seguridad Pública, plantea la visión del ejecutivo acerca del nuevo papel que le corresponde desempeñar al Instituto en el periodo del 2004-2009.

Un mes después, el día 18 de diciembre de 2003, en el Boletín Oficial se publica el Decreto número 53 sección II, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública para el Estado, agregando a su denominación la palabra "Superior", quedando como Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado.

2.- Objeto:

El Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado, es una Entidad constituida por el Gobierno del Estado de Sonora al decretar la Ley No. 255 de Seguridad Pública para el Estado de Sonora en el capítulo III Sección Tercera publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el día 30 de Diciembre de 1996.

La Entidad es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio con sede en la ciudad de Hermosillo, Sonora y tiene como objeto el de constituirse como la estancia estatal adecuada y responsable para la formación y capacitación científica y profesional de los elementos integrantes de las instituciones y corporaciones estatales y municipales dedicadas al cumplimiento de las funciones de seguridad pública y tránsito del personal penitenciario y de los centros de internamiento para menores infractores, así como también y conforme a los términos de la Ley No. 255. Se ocupara de la formación y capacitación profesional del personal penitenciario y del consejo tutelar para menores.

3.- Integración del Patrimonio:

El patrimonio del Instituto está constituido por:

- I. Las aportaciones, bienes muebles e inmuebles y demás ingresos que el gobierno federal, estatal y municipal le otorguen o destinen;
- II. Las aportaciones, legados, donaciones y demás liberalidades que reciba de las personas de los sectores social y privado;
- III. Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen sus bienes, operaciones, actividades o eventos que realice;
- IV. Los ingresos por cuotas de recuperación que perciba en virtud de los servicios que preste; y
- V. En general, los ingresos que obtenga por cualquier título legal.

4.- Integración del Órgano de Gobierno:

Para el funcionamiento de su objeto el Instituto contara con:

- I. Un Consejo Directivo
 - a). Un Presidente, que será el Gobernador del Estado;
 - b). Un Vicepresidente, que será el Secretario Ejecutivo, quien sustituirá al

- c). Presidente en sus ausencias;
 - d). En calidad de Vocales:
 - 1.-El Procurador General de Justicia del Estado
 - 2.-El Secretario de Hacienda
 - 3.-El Secretario de Educación y Cultura
 - 4.-Tres presidentes municipales a invitación de Presidente del Consejo Directivo
 - 5.-Dos representantes, respectivamente, de los sectores social y privado, a invitación del Presidente del Consejo Directivo; y un Secretario del Consejo, que será el Director General del Instituto y que asistirá solo con voz.
- Por cada miembro propietario del Consejo Directivo deberá haber un suplente.

II. Un Director General

El Órgano de Vigilancia del Organismo, estará a cargo de la Comisario Publico T.S. Guadalupe Hoyos Ruiz, nombrada por la Secretaria de la Contraloría. Además las funciones de control y evaluación del organismo estará a cargo del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, órgano desconcentrado de la Secretaria de la Contraloría General, el cual despacha en las oficinas del Instituto, y que es desempeñado, por la C.P. Cecilia Taurian Nido.

La Administración del Instituto recae en la responsabilidad del Director General, quien está apoyado con un equipo de colaboradores en los departamentos operativos.

5. Introducción y período de revisión:

Desarrollo de la revisión

La dirección de Administración y Finanzas del Instituto Superior de Seguridad Pública (Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal), es la responsable de preparar información financiera en forma mensual consistente en balance general, estado de actividades, estado de variaciones en la Hacienda Pública y/Patrimonio, Estado de flujo de efectivo así como sus relaciones analíticas y auxiliares que complementan la información. Se incluye en la información financiera lo relacionado a partidas presupuestales.

El trabajo de auditor tiene como objetivo realizar una auditoría de los Estados Financieros del Instituto Superior de Seguridad Publica (Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal), por el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2016, que nos permita emitir una opinión sobre la razonabilidad de los mismos, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los postulados

básicos de contabilidad gubernamental, en el Manual de Contabilidad Gubernamental (Normas y metodologías emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC) y en las normas de información financiera emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera A.C. que son aplicadas de manera supletoria y que le han sido autorizadas a la entidad.

Nuestra revisión es realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y en consecuencia, incluye procedimientos para el estudio y evaluación del control interno a fin de determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de nuestras pruebas de auditoría que son aplicadas en las circunstancias a los conceptos que integran el Balance General, así como el registro de las partidas presupuestales de ingresos y egresos, y a los documentos que soportan dichos registros.

Los objetivos de nuestra revisión se enfocaron sobre la razonabilidad de que la información que se presenta en el balance general, estado de resultados (actividades), estado de variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio y el Estado de Flujos de efectivo es íntegra.

La información que se presentan en los estados financieros se obtiene de los registros de la contabilidad en general y que esta se afectó en forma oportuna aplicando adicionalmente los procedimientos establecidos para tal efecto.

La información contenida en los registros de contabilidad, es veraz y corresponde a transacciones efectivamente realizadas.

Periodo de revisión

La revisión practicada a los estados financieros del Instituto Superior de Seguridad Pública (ISSPE) , comprende el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, en apego al calendario anexo al contrato de presentación de servicios.

Alcance

Nuestra revisión comprendió a las aplicaciones patrimoniales del ejercicio presupuestal de 2016, que inicia con las aportaciones de los Gobiernos Federal y Estatal y de los ingresos propios, las aprobaciones de su ejercicio en los programas autorizados, así como el soporte documental que ampara la documentación, por lo que no incluye la inspección física de las inversiones efectuadas.

Nuestra revisión solo comprendió el examen de los ingresos contables y la documentación del período comprendido del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2016.

Análisis

Mi revisión está basada en las Normas Internacionales de Boletín 9020 y con base a la normatividad aplicable para el ejercicio y control de los recursos administrados por la Entidad y que se aplicaron los procedimientos de auditoria que se estimaron convenientes, en atención a las circunstancias y a la evaluación previa del control interno establecido.

Derivado de lo anterior, nuestra revisión correspondió a las aplicaciones patrimoniales del ejercicio presupuestal de 2016 por el periodo de Enero a Diciembre, e inicia con las aportaciones del Gobierno Federal y Estatal, de los ingresos propios y de terceras personas, las aprobaciones de su ejercicio en los programas autorizados efectuados por el Comité Técnico, así como el soporte documental que ampara la operación. Por lo que no concluye la inspección técnica de las inversiones efectuadas

6. Organización en general:

Una de las herramientas más importantes y con las cuales una Entidad mitiga sus riesgos y lleva el mejor control interno, son los manuales de procedimientos, reglamento interior, políticas internas, etc.

De la revisión de su organización general nos percatamos de lo siguiente:

- Se cumple con las políticas operativas y administrativas de carácter interno, elaboradas por escrito y autorizadas.
- El reglamento interior, los manuales y las políticas internas, son del conocimiento del personal.
- Se conocen y aplican las siguientes leyes: Ley de Presupuestos de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Publico Estatal y su Reglamento, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y su Reglamento, ley Obras Publicas del Estado de Sonora y su Reglamento.
- La plantilla de personal se encuentra actualizada y autorizada
- Se elaboran informes trimestrales del avance del programa anual de objetivos y metas que son entregados a la Secretaria de Hacienda.
- Se cuenta registro en el padrón de entidades ante la Secretaria de Hacienda.
- Se tienen celebrados convenios con el Gobierno Federal.
- La entidad está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes.
- Los estados financieros son firmados por el Director General y por el Director de Administración y Finanzas.

Bases y preparación de la información financiera

Los estados financieros de la entidad están preparados con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en el Manual de Contabilidad Gubernamental (Normas y Metodologías emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC) y en las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano de las Normas de Información Financiera A.C. que son aplicadas de manera supletoria y que le han sido autorizadas en la entidad.

7. Sistema de información y registro:

El Instituto Superior de Seguridad Pública (ISSPE) maneja sus registros contables a través del sistema Conpaq mismos que se encuentra migrándose al sistema de INDETEC.

Del análisis de los registros contables se tomaron en cuenta los siguientes documentos:

- Catálogo de cuentas se encuentra configurado con las reglas emitidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Política de Registro.

Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

El 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la LGCG, entrando en vigor a partir del 1 de enero de 2009, es de observancia obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los Estados y el Distrito Federal, los Ayuntamientos Municipales, Los Órganos Político-Administrativo de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Estatales o Municipales y los Órganos Autónomos Federales y Estatales.

La Ley en mención tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de la información financiera de los entes públicos, con la finalidad de lograr una armonización contable a nivel nacional; para lo

anterior fue creado el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) como órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental, que tiene como objeto la emisión de las normas contables y las disposiciones presupuestales que se aplicarán para la generación de la información financiera y presupuestal que emitirán los entes públicos.

En 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2016 el CONAC emitió diversas disposiciones regulatorias en materias de contabilidad gubernamental y presupuestal, en las cuales se establecieron diversas fechas para el inicio de su aplicación efectiva.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo de la amortización contable y establecer los ejercicios sociales en que tendrá aplicación efectiva al conjunto de normas aplicables, el 5 de diciembre de 2010 el CONAC emitió en Acuerdo de Interpretación sobre las obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la LGCG, en el cual interpreto que las entidades paraestatales del Gobierno Federal y Estatal tienen la obligación a partir del 1 de enero de 2012 de realizar registros contables con base acumulativa, apegándose al marco conceptual y a los postulados básicos de contabilidad gubernamental así como a las normas y manuales de contabilidad gubernamental armonizados, y de acuerdo con las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG.

Consecuentemente, a partir de la fecha señalada tienen la obligación de emitir información contable, presupuestaria y programática sobre la base técnica prevista en los documentos técnico-contables siguientes:

- Marco conceptual.
- Postulados básicos de Contabilidad Gubernamental.
- Clasificador por objeto del gasto.
- Clasificador por tipo de gasto.
- Clasificador por rubro de ingresos.
- Catálogo de cuentas de contabilidad.
- Momentos contables de los egresos.
- Momentos contables de los ingresos.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.

Normas de Información Financiera Gubernamental emitidas por la UCG de la SHCP

Las normas contables principales reglas de registro y valoración del patrimonio (elementos generales), reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y parámetros de estimación de vida útil, emitidas por la CONAC el 27 de diciembre de 2010, 13 de diciembre de 2011 y 15 de agosto de 2012, respectivamente. Son de aplicación obligatoria a partir del 1 de enero del 2013.

Nota.- En este caso debe de tomarse en cuenta el oficio 0247/2012 que emitió el secretario técnico del CONAC el 14 de septiembre de 2012, donde establece que dichas normas contables deben ser aplicadas a partir del ejercicio que inicia el 1 de enero de 2013, sin embargo, se permite su aplicación en 2012 para el caso de aquellos entes públicos que tengan la posibilidad de realizar sus registros contables conforme a dichas normas, o aquellos que en a esa fecha ya estén aplicando la sustancia de las mismas, por lo que cualquier entidad que haya aplicado esas normas en 2012 estaría en cumplimiento.

Mediante oficio circular 309-A-0248/2012 del 14 de septiembre de 2012 la UCG informó a las Dependencias de la Administración Pública Federal y a las Entidades del Sector Paraestatal sobre diversas modificaciones y precisiones efectuadas sobre el marco contable gubernamental federal.

El Comité Ejecutivo Nacional del IMCP a través de la Vice-Presidencia de Sector Gubernamental, en la Segunda Reunión del Congreso Nacional de Armonización Contable celebrada el 3 de mayo de 2013 de la cual se destaca que los estados y municipios han logrado avances importantes y significativos en la adopción e implementación de la ley general de contabilidad gubernamental (LGCG), así como que continúan los esfuerzos institucionales a fin de avanzar con el proceso de armonización contable. Sin embargo, en el diagnóstico se establece la limitante de carecer de una herramienta informática que haya dado los resultados requeridos en más de un ejercicio fiscal de forma adecuada y aprobada.

Por lo anterior y con fundamento en las fracciones XII y XIII del artículo 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se determinan los plazos para que la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios adopten las decisiones siguientes: